

planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado núm. 261/2007, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 9.3, 10, 14, 17.1, 24.2, 25 y 53 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, Procedimiento Abreviado núm. 261/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**22525** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9020-2007, en relación con la regla 2.ª del apartado 1 de la disposición adicional séptima del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9020-2007 planteada por Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, en el procedimiento núm. 405/2007, en relación con la regla 2.ª del apartado 1 de la disposición adicional séptima del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por posible vulneración de los arts. 1, 9.3, 14 y 41 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, procedimiento núm. 405/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**22526** *CONFLICTO positivo de competencia n.º 9061-2007, en relación con el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 9061-2007, promovido por la Junta de Galicia, en relación con el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22527** *REAL DECRETO 1754/2007, de 28 de diciembre, por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008.*

Tras veinticinco años de vigencia del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, el Gobierno de España impulsó en 2006 los trabajos preparatorios para la presentación ante las Cortes Generales de un proyecto de ley por el que se acometería una reforma en profundidad de la norma de 1981 con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias sociales, jurídicas y organizativas en las que el ministerio fiscal despliega su actuación. Así, el objetivo del proyecto era reforzar la autonomía del ministerio fiscal como órgano de relevancia constitucional, mejorar su capacidad funcional, actualizar su estructura jerárquica y organizativa reordenando el modelo de implantación geográfica en un moderno Estado de las Autonomías, impulsar al ministerio público bajo los principios de especialización por razón de la materia, definir claramente la carrera profesional de los funcionarios que componen la carrera fiscal e introducir otras mejoras de carácter técnico.

Ese proyecto de Ley, aprobado por las Cortes Generales, vio la luz en el «Boletín Oficial del Estado» el pasado 10 de octubre de 2007 como Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Desde el punto de vista técnico-organizativo, y en lo que concierne a este real decreto, el nuevo Estatuto Orgánico moderniza y racionaliza la estructura del ministerio fiscal regulando, por primera vez, la unidad de apoyo del Fiscal General del Estado como un órgano integrado por un fiscal jefe y los fiscales que se determinen en plantilla, se crea la figura del fiscal de sala delegado con el fin de desconcentrar ciertas tareas del Fiscal General del Estado en aquéllos por razón de la materia y en atención a su grado de especialización y experiencia, y se cambia la denominación de las Fiscalías Especiales.

El nuevo Estatuto Orgánico también crea la figura del Fiscal Superior de Comunidad Autónoma, sustituyendo a los actuales Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia, dotándoles de un teniente fiscal y de los fiscales que determine la plantilla. Ello supone, en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, un desdoblamiento orgánico de la actual Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, de modo que ésta pasa a ser una Fiscalía de la Comunidad Autónoma y se crea en la capital de la Autonomía una Fiscalía Provincial. En las Comunidades Autónomas uniprovinciales se opta por el desdoblamiento allí donde sea preciso por razón de la carga de trabajo y las competencias asumidas. Y, donde actualmente existen salas de los Tribunales Superiores de Justicia con jurisdicción limitada a una o varias provincias de la Comunidad Autónoma, se constituyen sendas secciones territoriales de la Fiscalía de la Comunidad.

También se aborda, allí donde se estima necesario en función del volumen de trabajo, densidad de población, concentración significativa de órganos judiciales y mejor prestación del servicio, o bien la creación de fiscalías de área que vienen a sustituir a las actuales adscripciones permanentes de fiscalía o «destacamentos», o bien su conversión en secciones territoriales de las fiscalías provinciales.

Por otra parte, la nueva norma reguladora del ministerio fiscal viene a clarificar el régimen organizativo y de funcionamiento de los fiscales delegados de las fiscalías especiales, en especial en lo que respecta a su dependen-

cia funcional de los fiscales jefes territoriales, y se crean secciones especializadas por materias en las fiscalías territoriales más allá de las conocidas secciones de violencia sobre la mujer, de menores y de medio ambiente y urbanismo. Estas secciones, en función de sus dimensiones y carga de trabajo, podrán constituirse bajo la jefatura de un fiscal decano y con la plantilla que se determine en el correspondiente real decreto.

Pues bien, todas esas novedades previstas por el legislador en la reiteradamente mencionada Ley 24/2007, han de llevarse a la práctica mediante sucesivas modificaciones de la plantilla orgánica del ministerio fiscal acompañando la creación de las nuevas plazas, cuando sea preciso, a las propuestas del Fiscal General del Estado y a la decisión última del Gobierno de la Nación, a propuesta del ministro de Justicia, considerando que para el despliegue efectivo de las Fiscalías de las Comunidades Autónomas y de las Fiscalías de Área, el Gobierno cuenta con un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, es decir, un año a contar desde el 11 de octubre de 2007. Para el resto de modificaciones organizativas se estará a las necesidades que se presenten en el ministerio fiscal y de acuerdo a las propuestas y el procedimiento previsto en la propia norma.

De acuerdo con lo expuesto, en este primer real decreto el Gobierno de España promueve la creación de todas las Fiscalías de Comunidades Autónomas, el desdoblamiento funcional de las mismas en las Autonomías pluriprovinciales y en las uniprovinciales en que así se ha estimado necesario en razón del volumen de trabajo, demografía, litigiosidad judicial y otras causas, y la adscripción a la Fiscalía General del Estado de los fiscales de sala que se determinan así como la dotación de fiscales que se ha considerado pertinente para que aquéllos desarrollen eficazmente su trabajo. Asimismo, se procede a la creación de fiscalías de Área en las adscripciones permanentes que se estiman más necesarias, en especial, allí donde existe una sección desplazada de la Audiencia Provincial, sin perjuicio de la creación de nuevas Fiscalías de Área en un futuro próximo siempre que concurren los requisitos previstos en la regla cuatro del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en defecto de los cuales, y al finalizar el periodo transitorio de un año previsto en la disposición transitoria octava del mencionado Estatuto Orgánico, las actuales adscripciones permanentes se convertirán automáticamente en secciones territoriales de las Fiscalías Provinciales.

Es previsible, por tanto, que el Gobierno de la Nación dicte en un futuro inmediato nuevas disposiciones reglamentarias con el fin de ir adecuando la estructura y organización del ministerio fiscal a las previsiones del nuevo Estatuto Orgánico. El presente, en consecuencia, es el primero de una serie de reales decretos de alcance organizativo o doméstico que se irán dictando en función de las necesarias adaptaciones de la plantilla orgánica del ministerio fiscal a la nueva estructura.

De acuerdo con lo previsto en la regla cinco del artículo 18 y la disposición transitoria octava de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, modificada por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, se procede a fijar la nueva composición de la plantilla del ministerio fiscal.

Con la creación de las nuevas 74 plazas, la plantilla del ministerio fiscal alcanza los 2.178 efectivos. De este modo, se sustituye el anexo que contiene dicha plantilla, previsto en el Real Decreto 1492/2007, de 12, de noviembre, por el que se completa la plantilla orgánica del ministerio fiscal para el año 2007, por un nuevo anexo con las modificaciones y adiciones organizativas que se expresan en el articulado del presente real decreto.

Este real decreto ha sido informado por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal. Asimismo, se cuenta con el informe-propuesta del Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal y el Fiscal Superior de la Comunidad

Autónoma a los efectos previstos en la regla cuatro del artículo 18, los artículos 21.2, 21.3 y la disposición transitoria octava de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Constitución de las Fiscalías de las Comunidades Autónomas.*

1. De conformidad con la disposición transitoria octava de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, los actuales fiscales jefes y tenientes fiscales de los Tribunales Superiores de Justicia pasan a denominarse, automáticamente, en el momento de la constitución del órgano, fiscales superiores de las Comunidades Autónomas con categoría equiparada a la de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, y tenientes fiscales de la Fiscalía de las Comunidades Autónomas, respectivamente. A estos efectos, se constituyen en toda España las Fiscalías de las Comunidades Autónomas que se relacionan en el anexo al presente real decreto, en los términos previstos en el artículo 6 siguiente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la regla tres del artículo 18 y en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, y tal y como se recoge en el artículo 4.1 del presente real decreto, en aquellas capitales de provincia que, siendo sede de los Tribunales Superiores de Justicia se cree una Fiscalía Provincial, se dota a éstas de las plazas de fiscal jefe y teniente fiscal.

2. Se dota a las fiscalías de las Comunidades Autónomas, allí donde sea preciso, de la plantilla correspondiente, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del presente real decreto.

3. Las plazas correspondientes a las fiscalías de las Comunidades Autónomas que, conforme al anexo de este real decreto, cuentan con fiscalía provincial, serán de fiscal coordinador a los efectos previstos en la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

##### Artículo 2. *Constitución de secciones territoriales en las Fiscalías de las Comunidades Autónomas.*

Se constituyen secciones territoriales en las Fiscalías de las Comunidades Autónomas que se detallan a continuación:

- a) Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Sección Territorial de Málaga y Sección Territorial de Sevilla.
- b) Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias: Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León: Sección Territorial de Valladolid.

##### Artículo 3. *Constitución de las Fiscalías de Área.*

1. De conformidad con la disposición transitoria octava y la regla cuatro del artículo 18 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, y en los términos previstos en el artículo 6 del presente real decreto, en las localidades que se relacionan a continuación se constituyen las siguientes Fiscalías de Área, al existir una Sección desplazada de la Audiencia Provincial:

- a) Fiscalía de Área de Algeciras.
- b) Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera.
- c) Fiscalía de Área de Ceuta.
- d) Fiscalía de Área de Melilla.
- e) Fiscalía de Área de Gijón.

- f) Fiscalía de Área de Mérida.
- g) Fiscalía de Área de Santiago de Compostela.
- h) Fiscalía de Área de Vigo.
- i) Fiscalía de Área de Cartagena.
- j) Fiscalía de Área de Elche/Elx.

2. De conformidad la disposición transitoria octava y la regla cuatro del artículo 18 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, y en los términos previstos en el artículo 6 del presente real decreto, ateniendo al volumen de asuntos y número de órganos judiciales que se atienden dentro de las respectivas provincias, se constituyen las fiscalías de área que se relacionan a continuación:

- a) Fiscalía de Área de Alcalá de Henares.
- b) Fiscalía de Área de Móstoles.
- c) Fiscalía de Área de Getafe-Leganés.
- d) Fiscalía de Área de Sabadell.
- e) Fiscalía de Área de Granollers.
- f) Fiscalía de Área de Terrassa.

3. Las fiscalías de área contarán con la plantilla que se detalla en el anexo de este real decreto.

4. Las fiscalías de área que se constituyen en el presente artículo asumirán el despacho de asuntos de los partidos judiciales atendidos por las actuales adscripciones permanentes.

#### Artículo 4. Creación de nuevas plazas.

1. Se crean en la carrera fiscal 74 plazas, todas ellas de segunda categoría, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Fiscalía General del Estado, siete plazas: una plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala contra la violencia sobre la mujer, dos plazas de fiscal adscritos al Fiscal de Sala contra los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, del medio ambiente e incendios forestales, una plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Menores, una plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral, una plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Seguridad Vial y una plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Extranjería.

b) En la Comunidad Autónoma de Andalucía, once plazas:

1.º Cinco plazas de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, de las cuales tres corresponden a la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma con sede en Granada, una corresponde a la Sección Territorial de Málaga y una a la Sección Territorial de Sevilla.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Granada.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Granada

4.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Algeciras.

5.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Jerez de la Frontera.

6.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Ceuta.

7.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Melilla.

c) En la Comunidad Autónoma de Aragón, tres plazas:

1.º Una plaza de fiscal para la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

d) En la Comunidad Autónoma de Asturias: una plaza de Fiscal Jefe de Área de Gijón.

e) En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: una plaza de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

f) En la Comunidad Autónoma de Canarias, cuatro plazas:

1.º Dos plazas de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, de las cuales una corresponde a la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma con sede en Las Palmas de Gran Canaria, y una corresponde a la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

g) En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tres plazas:

1.º Una plaza de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Albacete.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Albacete.

h) En la Comunidad de Castilla y León, cuatro plazas:

1.º Dos plazas de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, de las cuales una corresponde a la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma con sede en Burgos, y una a la Sección Territorial de Valladolid.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Burgos.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos.

i) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, nueve plazas:

1.º Cuatro plazas de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Barcelona.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Barcelona.

4.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Sabadell.

5.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Granollers.

6.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Terrassa.

j) En la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuatro plazas:

1.º Una plaza de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Cáceres.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Cáceres.

4.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Mérida.

k) En la Comunidad Autónoma de Galicia, seis plazas:

1.º Dos plazas de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de A Coruña.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de A Coruña.

4.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Santiago de Compostela.

5.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Vigo.

l) En la Comunidad de Madrid, diez plazas:

1.º Cinco plazas de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid.

4.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Alcalá de Henares.

5.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Móstoles.

6.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Getafe-Leganes.

m) En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos plazas:

1.º Una plaza de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Cartagena.

n) En la Comunitat Valenciana, seis plazas:

1.º Tres plazas de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Valencia.

4.º Una plaza de Fiscal Jefe de Área de Elche/Elx.

o) En la Comunidad Autónoma del País Vasco, tres plazas:

1.º Una plaza de fiscal para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

2.º Una plaza de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Bilbao.

3.º Una plaza de Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Bilbao.

2. Las plazas detalladas en el apartado anterior se cubrirán entre los miembros de la carrera fiscal mediante los sistemas de provisión previstos en el artículo 36.3 y en la disposición transitoria octava, según corresponda, de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del ministerio fiscal.

#### Artículo 5. *Plantilla de la carrera fiscal.*

1. El total de efectivos de la carrera fiscal queda constituido por 2.178 fiscales, distribuidos en las siguientes categorías:

a) Primera categoría: 23 fiscales de sala, de los que el teniente fiscal del Tribunal Supremo tiene la consideración de presidente de sala de dicho tribunal.

b) Segunda categoría: 1.588.

c) Tercera categoría: 567.

2. La plantilla del ministerio fiscal en la que se relacionan todos los puestos de trabajo que la integran, sus características, su forma de nombramiento y el número de coordinadores asignados a cada fiscalía es la que figura en el anexo del presente real decreto, que sustituye al incluido en el anexo del Real Decreto 1492/2007, de 12 de noviembre, por el que se completa la plantilla orgánica del ministerio fiscal para el año 2007.

#### Artículo 6. *Efectividad de las plazas de fiscales.*

Todas las plazas de nueva creación previstas en el artículo 4 del presente real decreto tendrán efectividad el próximo 21 de enero de 2008. En dicha fecha quedarán formalmente constituidas las fiscalías de las Comunidades Autónomas y las fiscalías de área de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del presente real decreto.

Disposición adicional única. *Reorganización de la plantilla de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.*

Se dota la plantilla de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado con tres fiscales de segunda categoría, que se detraen de la plantilla de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

Asimismo, en la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado se crea una plaza de teniente fiscal mediante la conversión de una de las plazas de fiscal de segunda categoría adscrita a aquélla en la plantilla orgánica.

Disposición transitoria primera. *Régimen de las plazas de fiscales coordinadores.*

Por la entrada en vigor del presente real decreto no se modificarán los criterios relativos a la determinación de las plazas de fiscales coordinadores establecidos en la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, es decir, una plaza de cada dos de segunda categoría en las capitales sedes de los Tribunales Superiores de Justicia y una plaza de cada tres en las demás capitales, incluyéndose para el cómputo a todos los fiscales de segunda categoría de la provincia, con independencia de que estén destinados en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, en la Fiscalía Provincial, Sección Territorial o Fiscalía de Área, a excepción de los fiscales jefes y de los tenientes fiscales.

Al tener atribuida todos los fiscales destinados en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma que cuenten con Fiscalía Provincial plaza de fiscal coordinador conforme a lo previsto en el artículo 1.3, el resto de las plazas de coordinadores que correspondan a la provincia conforme al cómputo anterior se distribuirá entre los demás órganos del ministerio fiscal en el territorio. Cuando como consecuencia de la modificación de la plantilla orgánica, por aplicación de las reglas expuestas, de la distribución de plazas resultare un número superior de coordinadores que los que corresponden al órgano, los mismos continuarán siéndolo hasta que por traslado, jubilación, o por cualquiera de los otros motivos previstos en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal vacuen dichas plazas, en cuyo caso, se transformarán en plazas de fiscal de segunda categoría no coordinador.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio aplicable a los fiscales superiores de Comunidades Autónomas.*

Los fiscales superiores de las Comunidades Autónomas y los tenientes fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma nombrados conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de este real decreto seguirán ostentando las funciones propias del fiscal jefe y del teniente fiscal de la fiscalía provincial hasta la toma de posesión de los nombrados para dichas plazas, creadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Ministro de Justicia para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día 21 de enero de 2008.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**ANEXO**  
**Plantilla del Ministerio Fiscal**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>					
<b>Inspección Fiscal</b>					
Fiscal Jefe Inspector	1	1	RD	Madrid	
Teniente Fiscal Inspector	1	2	RD	Madrid	
Inspector Fiscal	7	2	RD	Madrid	
<b>Secretaría Técnica</b>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	9	2	RD	Madrid	
<b>Unidad de Apoyo</b>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid	
Fiscal	3	2	RD	Madrid	
<b>Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer</b>					
Fiscal de Sala	1	1	RD	Madrid	
Fiscal	1	2	RD	Madrid	
<b>Fiscal de Sala contra los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, del medio ambiente e incendios forestales</b>					
Fiscal de Sala	1	1	RD	Madrid	
Fiscal	2	2	RD	Madrid	
<b>Fiscal de Sala de Menores</b>					
Fiscal de Sala	1	1	RD	Madrid	
Fiscal	1	2	RD	Madrid	
<b>Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral</b>					
Fiscal de Sala	1	1	RD	Madrid	
Fiscal	1	2	RD	Madrid	
<b>Fiscal de Sala de Seguridad Vial</b>					
Fiscal de Sala	1	1	RD	Madrid	
Fiscal	1	2	RD	Madrid	
<b>Fiscal de Sala de Extranjería</b>					
Fiscal de Sala	1	1	RD	Madrid	
Fiscal	1	2	RD	Madrid	
<b>FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO</b>					
Teniente Fiscal	1	1	RD	Madrid	
Fiscal Sala	8	1	RD	Madrid	
Fiscal	39	2	RD	Madrid	
<b>FISCALÍA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	7	2	RD	Madrid	
<b>FISCALÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS</b>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	3	2	RD	Madrid	
<b>FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL</b>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	15	2	RD	Madrid	
<b>FISCALÍA ANTIDROGA</b>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	10	2	RD	Madrid	
<b>FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA</b>					
Fiscal Jefe	1	1	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	13	2	RD	Madrid	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Granada	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Granada	
Fiscal	3	2	RD	Granada	<b>3</b>
<b>Sección Territorial de Málaga</b>					
Fiscal	1	2	RD	Málaga	<b>1</b>
<b>Sección Territorial de Sevilla</b>					
Fiscal	1	2	RD	Sevilla	<b>1</b>
<b>Fiscalía Provincial de Granada</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Granada	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Granada	
Fiscal	22	2	RD	Granada	<b>9</b>
Abogado Fiscal	6	3	OM	Granada	
<b>Adscripción de Baza</b>					
Fiscal	1	2	RD	Baza	<b>1</b>
Abogado Fiscal	2	3	OM	Baza	
<b>Adscripción de Motril</b>					
Fiscal	3	2	RD	Motril	<b>1</b>
Abogado Fiscal	3	3	OM	Motril	
<b>Fiscalía Provincial de Almería</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Almería	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Almería	
Fiscal	12	2	RD	Almería	<b>4</b>
Abogado Fiscal	5	3	OM	Almería	
<b>Adscripción de Huércal-Overa</b>					
Fiscal	3	2	RD	Huércal-Overa	<b>1</b>
Abogado Fiscal	1	3	OM	Huércal-Overa	
<b>Adscripción de El Ejido</b>					
Fiscal	3	2	RD	El Ejido	<b>1</b>
Abogado Fiscal	2	3	OM	El Ejido	
<b>Fiscalía Provincial de Cádiz</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Cádiz	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Cádiz	
Fiscal	17	2	RD	Cádiz	<b>6</b>
Abogado Fiscal	12	3	OM	Cádiz	
<b>Fiscalía de Área de Algeciras</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Algeciras	
Fiscal	10	2	RD	Algeciras	<b>3</b>
Abogado Fiscal	4	3	OM	Algeciras	
<b>Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Jerez de la Frontera	
Fiscal	12	2	RD	Jerez de la Frontera	<b>4</b>
Abogado Fiscal	6	3	OM	Jerez de la Frontera	
<b>Fiscalía de Área de Ceuta</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Ceuta	
Fiscal	4	2	RD	Ceuta	<b>1</b>
Abogado Fiscal	2	3	OM	Ceuta	
<b>Fiscalía Provincial de Córdoba</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Córdoba	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Córdoba	
Fiscal	11	2	RD	Córdoba	<b>4</b>
Abogado Fiscal	12	3	OM	Córdoba	
<b>Adscripción de Lucena</b>					
Fiscal	2	2	RD	Lucena	<b>1</b>
Abogado Fiscal	2	3	OM	Lucena	
<b>Fiscalía Provincial de Huelva</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Huelva	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Huelva	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
Fiscal	14	2	RD	Huelva	5
Abogado Fiscal	9	3	OM	Huelva	
<b>Fiscalía Provincial de Jaén</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Jaén	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Jaén	
Fiscal	11	2	RD	Jaén	5
Abogado Fiscal	7	3	OM	Jaén	
<b>Adscripción de Linares</b>					
Fiscal	2	2	RD	Linares	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Linares	
<b>Adscripción de Úbeda</b>					
Fiscal	2	2	RD	Úbeda	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Úbeda	
<b>Fiscalía Provincial de Málaga</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Málaga	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Málaga	
Fiscal	33	2	RD	Málaga	11
Abogado Fiscal	20	3	OM	Málaga	
<b>Adscripción de Marbella</b>					
Fiscal	9	2	RD	Marbella	3
Abogado Fiscal	4	3	OM	Marbella	
<b>Fiscalía de Área de Melilla</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Melilla	
Fiscal	4	2	RD	Melilla	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Melilla	
<b>Adscripción de Torremolinos</b>					
Fiscal	5	2	RD	Torremolinos	2
<b>Adscripción Vélez-Málaga</b>					
Fiscal	4	2	RD	Vélez-Málaga	1
<b>Fiscalía Provincial de Sevilla</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Sevilla	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Sevilla	
Fiscal	47	2	RD	Sevilla	15
Abogado Fiscal	11	3	OM	Sevilla	
<b>Adscripción de Lora del Río</b>					
Fiscal	3	2	RD	Lora del Río	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Lora del Río	
<b>Adscripción de Osuna</b>					
Fiscal	3	2	RD	Osuna	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Osuna	
<b>Adscripción de Dos Hermanas</b>					
Fiscal	4	2	RD	Dos Hermanas	1
Abogado Fiscal	8	3	OM	Dos Hermanas	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Zaragoza	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Zaragoza	
Fiscal	1	2	RD	Zaragoza	1
<b>Fiscalía Provincial de Zaragoza</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Zaragoza	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Zaragoza	
Fiscal	25	2	RD	Zaragoza	12
Abogado Fiscal	5	3	OM	Zaragoza	
<b>Adscripción de Calatayud</b>					
Fiscal	2	2	RD	Calatayud	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Calatayud	
<b>Fiscalía Provincial de Huesca</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Huesca	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Huesca	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
Fiscal	4	2	RD	Huesca	2
Abogado Fiscal	4	3	OM	Huesca	
<b>Fiscalía Provincial de Teruel</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Teruel	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Teruel	
Fiscal	1	2	RD	Teruel	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Teruel	
<b>Adscripción de Alcañiz</b>					
Fiscal	1	2	RD	Alcañiz	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Alcañiz	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Oviedo	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Oviedo	
Fiscal	19	2	RD	Oviedo	10
Abogado Fiscal	5	3	OM	Oviedo	
<b>Adscripción de Avilés</b>					
Fiscal	2	2	RD	Avilés	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Avilés	
<b>Fiscalía de Área de Gijón</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Gijón	
Fiscal	9	2	RD	Gijón	4
Abogado Fiscal	3	3	OM	Gijón	
<b>Adscripción de Langreo</b>					
Fiscal	1	2	RD	Langreo	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Langreo	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Palma de Mallorca	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Palma de Mallorca	
Fiscal	23	2	RD	Palma de Mallorca	12
Abogado Fiscal	10	3	OM	Palma de Mallorca	
<b>Adscripción de Manacor</b>					
Fiscal	2	2	RD	Manacor	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Manacor	
<b>Adscripción de Eivissa</b>					
Fiscal	4	2	RD	Eivissa	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Eivissa	
<b>Adscripción de Maó</b>					
Fiscal	3	2	RD	Maó	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Maó	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Las Palmas	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Las Palmas	
Fiscal	1	2	RD	Las Palmas	1
<b>Sección Territorial Santa Cruz de Tenerife</b>					
Fiscal	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife	1
<b>Fiscalía Provincial de Las Palmas</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Las Palmas	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Las Palmas	
Fiscal	28	2	RD	Las Palmas	14
Abogado Fiscal	7	3	OM	Las Palmas	
<b>Adscripción de Arrecife de Lanzarote</b>					
Fiscal	7	2	RD	Arrecife de Lanzarote	3
Abogado Fiscal	1	3	OM	Arrecife de Lanzarote	
<b>Adscripción de Puerto del Rosario</b>					
Fiscal	3	2	RD	Puerto del Rosario	2
Abogado Fiscal	1	3	OM	Puerto del Rosario	



DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
<b>Adscripción de San Bartolomé de Tirajana</b>					
Fiscal	5	2	RD	San Bartolomé de Tirajana	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	San Bartolomé de Tirajana	
<b>Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife	
Fiscal	22	2	RD	Santa Cruz de Tenerife	6
Abogado Fiscal	12	3	OM	Santa Cruz de Tenerife	
<b>Adscripción de La Palma</b>					
Fiscal	3	2	RD	La Palma	1
<b>Adscripción de Arona</b>					
Fiscal	8	2	RD	Arona	3
Abogado Fiscal	1	3	OM	Arona	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Santander	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Santander	
Fiscal	12	2	RD	Santander	6
Abogado Fiscal	4	3	OM	Santander	
<b>Adscripción de Laredo</b>					
Fiscal	2	2	RD	Laredo	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Laredo	
<b>Adscripción de Torrelavega</b>					
Fiscal	3	2	RD	Torrelavega	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Torrelavega	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Albacete	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Albacete	
Fiscal	1	2	RD	Albacete	1
<b>Fiscalía Provincial de Albacete</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Albacete	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Albacete	
Fiscal	9	2	RD	Albacete	4
Abogado Fiscal	4	3	OM	Albacete	
<b>Fiscalía Provincial de Ciudad Real</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Ciudad Real	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Ciudad Real	
Fiscal	7	2	RD	Ciudad Real	3
Abogado Fiscal	6	3	OM	Ciudad Real	
<b>Adscripción de Manzanares</b>					
Fiscal	3	2	RD	Manzanares	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Manzanares	
<b>Fiscalía Provincial de Cuenca</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Cuenca	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Cuenca	
Fiscal	3	2	RD	Cuenca	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Cuenca	
<b>Fiscalía Provincial de Guadalajara</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Guadalajara	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Guadalajara	
Fiscal	4	2	RD	Guadalajara	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Guadalajara	
<b>Fiscalía Provincial de Toledo</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Toledo	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Toledo	
Fiscal	6	2	RD	Toledo	2
Abogado Fiscal	5	3	OM	Toledo	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
<b>Adscripción de Ocaña</b>					
Fiscal	2	2	RD	Ocaña	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Ocaña	
<b>Adscripción de Talavera de la Reina</b>					
Fiscal	3	2	RD	Talavera de la Reina	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Talavera de la Reina	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Burgos	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Burgos	
Fiscal	1	2	RD	Burgos	1
<b>Sección Territorial de Valladolid</b>					
Fiscal	1	2	RD	Valladolid	1
<b>Fiscalía Provincial de Burgos</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Burgos	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Burgos	
Fiscal	9	2	RD	Burgos	4
Abogado Fiscal	6	3	OM	Burgos	
<b>Fiscalía Provincial de Ávila</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Ávila	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Ávila	
Fiscal	2	2	RD	Ávila	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Ávila	
<b>Fiscalía Provincial de León</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	León	
Teniente Fiscal	1	2	RD	León	
Fiscal	7	2	RD	León	3
Abogado Fiscal	6	3	OM	León	
<b>Adscripción de Ponferrada</b>					
Fiscal	4	2	RD	Ponferrada	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Ponferrada	
<b>Fiscalía Provincial de Palencia</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Palencia	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Palencia	
Fiscal	4	2	RD	Palencia	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Palencia	
<b>Fiscalía Provincial de Salamanca</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Salamanca	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Salamanca	
Fiscal	8	2	RD	Salamanca	3
Abogado Fiscal	5	3	OM	Salamanca	
<b>Fiscalía Provincial de Segovia</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Segovia	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Segovia	
Fiscal	2	2	RD	Segovia	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Segovia	
<b>Fiscalía Provincial de Soria</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Soria	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Soria	
Fiscal	2	2	RD	Soria	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Soria	
<b>Fiscalía Provincial de Valladolid</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Valladolid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Valladolid	
Fiscal	14	2	RD	Valladolid	4
Abogado Fiscal	6	3	OM	Valladolid	
<b>Fiscalía Provincial de Zamora</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Zamora	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Zamora	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
Fiscal	3	2	RD	Zamora	2
Abogado Fiscal	4	3	OM	Zamora	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Barcelona	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Barcelona	
Fiscal	4	2	RD	Barcelona	4
<b>Fiscalía Provincial de Barcelona</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Barcelona	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Barcelona	
Fiscal	101	2	RD	Barcelona	50
Abogado Fiscal	11	3	OM	Barcelona	
<b>Adscripción de Badalona</b>					
Fiscal	5	2	RD	Badalona	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Badalona	
<b>Fiscalía de Área de Granollers</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Granollers	
Fiscal	9	2	RD	Granollers	4
Abogado Fiscal	1	3	OM	Granollers	
<b>Adscripción de L' Hospitalet de Llobregat</b>					
Fiscal	8	2	RD	L' Hospitalet de Llobregat	4
Abogado Fiscal	5	3	OM	L' Hospitalet de Llobregat	
<b>Adscripción de Manresa</b>					
Fiscal	5	2	RD	Manresa	2
Abogado Fiscal	4	3	OM	Manresa	
<b>Adscripción de Arenys de Mar</b>					
Fiscal	6	2	RD	Arenys de Mar	3
<b>Fiscalía de Área de Sabadell</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Sabadell	
Fiscal	9	2	RD	Sabadell	4
Abogado Fiscal	5	3	OM	Sabadell	
<b>Adscripción de Sant Feliu de Llobregat</b>					
Fiscal	6	2	RD	Sant Feliu de Llobregat	3
Abogado Fiscal	4	3	OM	Sant Feliu de Llobregat	
<b>Fiscalía de Área de Terrassa</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Terrassa	
Fiscal	7	2	RD	Terrassa	3
Abogado Fiscal	3	3	OM	Terrassa	
<b>Adscripción de Vilanova y la Geltrú</b>					
Fiscal	6	2	RD	Vilanova i la Geltrú	3
Abogado Fiscal	2	3	OM	Vilanova i la Geltrú	
<b>Adscripción de Santa Coloma de Gramanet</b>					
Fiscal	2	2	RD	Santa Coloma de Gramanet	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Santa Coloma de Gramanet	
<b>Adscripción de Igualada</b>					
Fiscal	1	2	RD	Igualada	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Igualada	
<b>Adscripción de El Prat</b>					
Fiscal	2	2	RD	El Prat	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	El Prat	
<b>Adscripción de Gava</b>					
Fiscal	2	2	RD	Gavá	1
Abogado Fiscal	4	3	OM	Gava	
<b>Adscripción de Mataró</b>					
Fiscal	5	2	RD	Mataró	3
Abogado Fiscal	3	3	OM	Mataró	
<b>Fiscalía Provincial de Girona</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Girona	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Girona	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
Fiscal	16	2	RD	Girona	7
Abogado Fiscal	7	3	OM	Girona	
<b>Adscripción de Figueres</b>					
Fiscal	5	2	RD	Figueres	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Figueres	
<b>Adscripción de Olot</b>					
Fiscal	1	2	RD	Olot	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Olot	
<b>Adscripción de Blanes</b>					
Fiscal	2	2	RD	Blanes	
Abogado Fiscal	3	3	OM	Blanes	
<b>Fiscalía Provincial de Lleida</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Lleida	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Lleida	
Fiscal	7	2	RD	Lleida	3
Abogado Fiscal	5	3	OM	Lleida	
<b>Adscripción de La Seu d' Urgell</b>					
Fiscal	2	2	RD	La Seu d' Urgell	
Abogado Fiscal	1	3	OM	La Seu d' Urgell	
<b>Fiscalía Provincial de Tarragona</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Tarragona	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Tarragona	
Fiscal	14	2	RD	Tarragona	5
Abogado Fiscal	4	3	OM	Tarragona	
<b>Adscripción de Reus</b>					
Fiscal	6	2	RD	Reus	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Reus	
<b>Adscripción de Tortosa</b>					
Fiscal	4	2	RD	Tortosa	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Tortosa	
<b>Adscripción de El Vendrell</b>					
Fiscal	3	2	RD	El Vendrell	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	El Vendrell	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Cáceres	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Cáceres	
Fiscal	1	2	RD	Cáceres	1
<b>Fiscalía Provincial de Cáceres</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Cáceres	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Cáceres	
Fiscal	6	2	RD	Cáceres	2
Abogado Fiscal	4	3	OM	Cáceres	
<b>Adscripción de Plasencia</b>					
Fiscal	4	2	RD	Plasencia	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Plasencia	
<b>Fiscalía Provincial de Badajoz</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Badajoz	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Badajoz	
Fiscal	8	2	RD	Badajoz	4
Abogado Fiscal	6	3	OM	Badajoz	
<b>Fiscalía de Área de Mérida</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Mérida	
Fiscal	4	2	RD	Mérida	1
Abogado Fiscal	4	3	OM	Mérida	
<b>Adscripción de Zafra</b>					
Fiscal	1	2	RD	Zafra	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Zafra	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
<b>Adscripción de Villanueva de la Serena</b>					
Fiscal	3	2	RD	Villanueva de la Serena	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Villanueva de la Serena	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	A Coruña	
Teniente Fiscal	1	2	RD	A Coruña	
Fiscal	2	2	RD	A Coruña	2
<b>Fiscalía Provincial de A Coruña</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	A Coruña	
Teniente Fiscal	1	2	RD	A Coruña	
Fiscal	25	2	RD	A Coruña	12
Abogado Fiscal	5	3	OM	A Coruña	
<b>Fiscalía de Área de Santiago de Compostela</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Santiago de Compostela	
Fiscal	8	2	RD	Santiago de Compostela	4
Abogado Fiscal	5	3	OM	Santiago de Compostela	
<b>Adscripción de Ferrol</b>					
Fiscal	3	2	RD	Ferrol	1
Abogado Fiscal	3	3	OM	Ferrol	
<b>Fiscalía Provincial de Lugo</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Lugo	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Lugo	
Fiscal	4	2	RD	Lugo	2
Abogado Fiscal	4	3	OM	Lugo	
<b>Adscripción de Mondoñedo</b>					
Fiscal	2	2	RD	Mondoñedo	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Mondoñedo	
<b>Adscripción de Monforte de Lemos</b>					
Fiscal	1	2	RD	Monforte de Lemos	
Abogado Fiscal	1	3	OM	Monforte de Lemos	
<b>Fiscalía Provincial de Ourense</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Ourense	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Ourense	
Fiscal	6	2	RD	Ourense	2
Abogado Fiscal	5	3	OM	Ourense	
<b>Adscripción de Verín</b>					
Abogado Fiscal	2	3	OM	Verín	
<b>Fiscalía Provincial de Pontevedra</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Pontevedra	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Pontevedra	
Fiscal	13	2	RD	Pontevedra	5
Abogado Fiscal	10	3	OM	Pontevedra	
<b>Adscripción de Cambados</b>					
Fiscal	3	2	RD	Cambados	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Cambados	
<b>Fiscalía de Área de Vigo</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Vigo	
Fiscal	14	2	RD	Vigo	4
Abogado Fiscal	7	3	OM	Vigo	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Logroño	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Logroño	
Fiscal	7	2	RD	Logroño	3
Abogado Fiscal	3	3	OM	Logroño	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	5	2	RD	Madrid	5

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
<b>Fiscalía Provincial de Madrid</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Madrid	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Madrid	
Fiscal	122	2	RD	Madrid	59
Abogado Fiscal	32	3	OM	Madrid	
<b>Fiscalía de Área de Alcalá de Henares</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Alcalá de Henares	
Fiscal	14	2	RD	Alcalá de Henares	6
Abogado Fiscal	6	3	OM	Alcalá de Henares	
<b>Fiscalía de Área de Getafe-Leganés</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Getafe-Leganés	
Fiscal	12	2	RD	Getafe-Leganés	6
Abogado Fiscal	6	3	OM	Getafe-Leganés	
<b>Fiscalía de Área de Móstoles</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Móstoles	
Fiscal	15	2	RD	Móstoles	7
Abogado Fiscal	7	3	OM	Móstoles	
<b>Adscripción de Collado-Villalba</b>					
Fiscal	8	2	RD	Collado-Villalba	4
<b>Adscripción de Alcobendas</b>					
Fiscal	9	2	RD	Alcobendas	5
<b>Adscripción de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón</b>					
Fiscal	7	2	RD	Majadahonda-Pozuelo de Alarcón	4
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Murcia	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Murcia	
Fiscal	21	2	RD	Murcia	10
Abogado Fiscal	5	3	OM	Murcia	
<b>Fiscalía de Área de Cartagena</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Cartagena	
Fiscal	9	2	RD	Cartagena	5
Abogado Fiscal	3	3	OM	Cartagena	
<b>Adscripción de Lorca</b>					
Fiscal	4	2	RD	Lorca	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Lorca	
<b>Adscripción de Cieza</b>					
Fiscal	3	2	RD	Cieza	1
Abogado Fiscal	2	3	OM	Cieza	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Pamplona	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Pamplona	
Fiscal	9	2	RD	Pamplona	4
Abogado Fiscal	4	3	OM	Pamplona	
<b>Adscripción de Tudela</b>					
Fiscal	2	2	RD	Tudela	1
Abogado Fiscal	1	3	OM	Tudela	
<b>FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Valencia	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Valencia	
Fiscal	3	2	RD	Valencia	3
<b>Fiscalía Provincial de Valencia</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Valencia	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Valencia	
Fiscal	71	2	RD	Valencia	35
Abogado Fiscal	18	3	OM	Valencia	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	SEDE	Nº DE COORDINADORES
<b>Adscripción de Alzira</b>					
Fiscal	5	2	RD	Alzira	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Alzira	
<b>Adscripción de Gandia</b>					
Fiscal	5	2	RD	Gandia	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Gandia	
<b>Fiscalía Provincial de Alicante</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Alicante	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Alicante	
Fiscal	24	2	RD	Alicante	9
Abogado Fiscal	12	3	OM	Alicante	
<b>Adscripción de Alcoy</b>					
Fiscal	2	2	RD	Alcoy	
Abogado Fiscal	2	3	OM	Alcoy	
<b>Adscripción de Benidorm</b>					
Fiscal	6	2	RD	Benidorm	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Benidorm	
<b>Adscripción de Denia</b>					
Fiscal	5	2	RD	Denia	2
Abogado Fiscal	2	3	OM	Denia	
<b>Fiscalía de Área de Elche/Elx</b>					
Fiscal Jefe de Área	1	2	RD	Elx-Orihuela	
Fiscal	13	2	RD	Elx-Orihuela	4
Abogado Fiscal	5	3	OM	Elx-Orihuela	
<b>Adscripción de Torreveja</b>					
Fiscal	6	2	RD	Torreveja	2
<b>Fiscalía Provincial de Castellón</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Castellón de la Plana	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Castellón de la Plana	
Fiscal	12	2	RD	Castellón de la Plana	4
Abogado Fiscal	7	3	OM	Castellón de la Plana	
<b>Adscripción de Vinaroz</b>					
Fiscal	4	2	RD	Vinaroz	1
<b>FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO</b>					
Fiscal Superior	1	2	RD	Bilbao	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Bilbao	
Fiscal	1	2	RD	Bilbao	1
<b>Fiscalía Provincial de Bilbao</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Bilbao	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Bilbao	
Fiscal	23	2	RD	Bilbao	11
Abogado Fiscal	14	3	OM	Bilbao	
<b>Adscripción de Barakaldo</b>					
Fiscal	5	2	RD	Barakaldo	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Barakaldo	
<b>Fiscalía Provincial de Álava</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Vitoria-Gasteiz	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Vitoria-Gasteiz	
Fiscal	6	2	RD	Vitoria-Gasteiz	2
Abogado Fiscal	3	3	OM	Vitoria-Gasteiz	
<b>Fiscalía Provincial de Guipúzcoa</b>					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Donostia-San Sebastián	
Teniente Fiscal	1	2	RD	Donostia-San Sebastián	
Fiscal	13	2	RD	Donostia-San Sebastián	4
Abogado Fiscal	12	3	OM	Donostia-San Sebastián	